Fecha de diligenciamiento: 12/03/2019
Proceso: Secretaria General – OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

De conformidad con el Decreto 2094 del 22 de diciembre de 2016 en su artículo No 3 Objetivo define, "El Departamento Administrativo para la Prosperidad Social tiene como objetivo dentro del marco de sus competencias y de la ley, formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos para la inclusión social y la reconciliación en términos de la superación de la pobreza y la pobreza extrema, la atención a grupos vulnerables, la atención integral a la primera infancia, infancia y adolescencia y la atención y reparación a víctimas del conflicto armado a las que se refiere el artículo 3° de la Ley 1448 de 2011, el cual desarrollará directamente o a través de sus entidades adscritas o vinculadas, en coordinación con las demás entidades u organismos del Estado competentes".

Bajo la consideración del cumplimiento de los objetivos misionales, la OFICINA COMUNICACIONES de PROSPERIDAD SOCIAL, de acuerdo con lo definido en el artículo 15 del Decreto 2094 de 2016, tiene como funciones:

1. Diseñar, liderar y ejecutar las estrategias para el posicionamiento, imagen y promoción de la entidad, y de divulgación de los programas y proyectos, en coordinación con las entidades vinculadas y adscritas al Sector de Inclusión Social y Reconciliación. 2. Preparar para aprobación del Consejo Directivo, la estrategia de comunicación interna y externa de las funciones y resultados del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, bajo estándares de veracidad, objetividad y oportunidad. 3. Adelantar, en coordinación con las demás dependencias del Departamento, campañas de difusión y socialización de la oferta de servicios de la Entidad que garanticen el acceso oportuno a la información por parte de la población. 4. Liderar las relaciones del Departamento y apoyar a las entidades adscritas y vinculadas con los medios de comunicación locales, regionales, nacionales e internacionales. 5. Apoyar la logística de los eventos institucionales. 6. Diseñar la estrategia de divulgación de los criterios, parámetros y requisitos para el acceso a los servicios del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social. 7. Orientar a la dirección general del Departamento en el manejo de las relaciones con los medios de comunicación y demás sectores de la opinión pública a nivel nacional e internacional. 8. Ejecutar el plan Estratégico Institucional y formular y ejecutar los planes de acción que se requieran de acuerdo con la naturaleza, objetivo y funciones. 9. Diseñar y administrar los contenidos de la página web de la entidad, según las directrices de Gobierno en Línea. 10. Liderar el diseño de encuestas de calidad de servicio y satisfacción de usuario. 11. Promover y desarrollar continuamente la implementación, mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Gestión de

la Dependencia. 12. Las demás inherentes a la naturaleza y funciones de la Dependencia.

De acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 00401 de 26 de febrero de 2018 la Oficina Asesora de Comunicaciones está conformada por Tres Grupos Internos de Trabajo (GIT), a) El GIT "Comunicaciones Estratégicas", b) El GIT "Prensa" y C) El GIT "Gestión Digital"

En cumplimiento de las acciones del GIT de "prensa", y de la Oficina Asesora de Comunicaciones, actualmente se cuenta con una necesidad definida en los siguientes términos:

El GIT "Prensa" tiene a cargo para el cumplimiento de los objetivos misionales, la implementación de la Estrategia de Comunicaciones externa que implica el relacionamiento con los medios de comunicación, el desarrollo de contenidos y estrategias de difusión en medios, además de la estrategia de información pública en lo relacionado con mensajes, pronunciamientos y posición oficial de la Entidad frente a los temas de su gestión y la elaboración de diversos productos comunicativos para la divulgación de los asuntos relacionados con la Entidad.

En ese sentido, se hace necesario realizar un monitoreo del entorno mediático que permita conocer en tiempo real todas las publicaciones a nivel nacional y regional de las noticias publicadas acerca de la Entidad en los diferentes tipos de medios: prensa, radio, televisión e internet. Estos insumos son fundamentales para gestionar una estrategia efectiva de comunicaciones que permita responder frente a cuestionamientos negativos que impacten la reputación de la Entidad, para conocer y medir la efectividad de las actividades de difusión de información que se adelantan desde la Oficina Asesora de Comunicaciones para visibilizar las actividades misionales de Prosperidad Social y de los voceros y, de igual manera, para poder conocer el clima de opinión en torno al Sector de la Inclusión Social y la Reconciliación que permita ser asertivos en la gestión proactiva de contenidos conducente a incrementar el posicionamiento del Sector.

Es propósito de PROSPERIDAD SOCIAL proyectar la marca para lograr un mejor desempeño y visibilidad en medios de comunicación (prensa, radio, televisión e Internet) que denote el esfuerzo en las publicaciones que se realizan acerca de la Entidad, entendido como un esfuerzo de comunicación lo que se traduce en noticias, reportajes, crónicas, entrevistas, piezas gráficas, audiovisuales y mensajes publicados, los cuales se deben conocer y analizar una vez publicados por parte de la Oficina Asesora de Comunicaciones para garantizar su efectividad y veracidad.

Por lo mismo, para que PROSPERIDAD SOCIAL pueda posicionarse adecuadamente en espacios mediáticos nacionales y regionales (prensa, radio y televisión), así como digitales y liderar la vocería sobre la erradicación de la pobreza en Colombia, necesita conocer cuáles son las temáticas que giran en torno a este concepto en medios de comunicación, y de esta manera poder establecer con claridad cuáles son los contenidos y el relacionamiento mediático que se debe impulsar.

Derivado de la inexistencia de una herramienta informática de monitoreo de medios que tenga alcance nacional y regional en tiempo real en todas las emisoras con sus respectivas franjas noticiosas, canales de televisión, y medios impresos y digitales que permitan conocer en tiempo real todas las noticias relacionadas con la Entidad y con el Sector para garantizar la asertividad y respuesta en materia de comunicaciones, se concluye la necesidad de la contratación de una empresa de monitoreo de medios de comunicación.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

Prestar los servicios de monitoreo de medios de comunicación tales como prensa, radio, televisión e internet, a nivel nacional y regional, a la Oficina Asesora de Comunicaciones de PROSPERIDAD SOCIAL encaminados a contribuir al seguimiento y análisis del entorno noticioso e informativo del Sector de la Inclusión Social y la Reconciliación.

2.1. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Clasificador de bienes y servicios de las naciones unidas

En cuanto a la Codificación de Bienes y Servicios de acuerdo con el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, el servicio del presente proceso responde a los Códigos UNSPCS **83121700, 83121600, 83111800, 83111900 y 82111900** desagregado así:

Grupo F	Servicios
Segmento 83	Servicios Públicos y Servicios Relacionados con el Sector Publico
Familia 12	Servicios de Información
Clase 17	Servicios de Comunicación Masiva.

Grupo F	Servicios
Segmento 83	Servicios Públicos y Servicios Relacionados con el Sector Publico
Familia 12	Servicios de Información
Clase 16	Centros de Información

Grupo F	Servicios
Segmento 83	Servicios Públicos y Servicios Relacionados con el Sector Publico
Familia 11	Servicios de Medios de Telecomunicaciones
Clase 18	Servicios de Televisión

Grupo F	Servicios
Segmento 82	Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Gráficas y Bellas Artes
Familia 11	Escritura y Traducciones
Clase 19	Servicios de Noticias y Publicidad

2.2 ACCESO A LA INFORMACIÓN

El Contratista debe garantizar al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL el acceso a toda la información objeto de monitoreo en archivo histórico durante todo el plazo del contrato.

3. OBLIGACIONES

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Realizar el monitoreo 24/7 de las noticias y el envío de las correspondientes alertas por correo, de los principales medios escritos nacionales y regionales, las principales cadenas radiales del país al igual que los noticieros nacionales y regionales de televisión y las principales páginas web de noticias de Colombia.
2. Envío de un reporte diario de noticias con los respectivos enlaces en pdf, video, audio, link donde se mencione a **PROSPERIDAD SOCIAL** y sus temas de interés, cada mañana antes de las 9 AM. Este reporte se debe enviar por correo electrónico a la lista de distribución definida por la Oficina Asesora de Comunicaciones y entregada al contratista, de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas.
3. Envío de alertas inmediatas de información relacionadas con el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social (directora, subdirectores, directores, asesores y secretarios), de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas.
4. Realizar un informe de análisis de información mensual de las noticias publicadas en el periodo con la claridad de la incidencia positiva o negativa de la información, la valorización de cada nota y el análisis cualitativo y cuantitativo correspondiente que se derive de la información monitoreada durante el mes, de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas.

5. Envío del Excel de soporte con el registro de las notas publicadas durante el mes.
6. Monitorear, en tiempo real, vía digital o análoga, las menciones y noticias sobre las figuras públicas del área directiva del Departamento Administrativo de la Prosperidad Social (directora, subdirectores, directores, asesores y secretarios); los programas y áreas de trabajo del DPS como superación de la Pobreza Extrema, UNIDOS, Familias en Acción, Iraca, Jóvenes en Acción, Infraestructura Social, Emprendimiento Social; y las entidades adscritas al DPS (ICBF, Unidad de Víctimas, Centro de Memoria Histórica), de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas.
7. Creación, gestión, mantenimiento y actualización la base de datos y de la plataforma de acceso en función de la información derivada del monitoreo, de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas.
8. Entregar al término del contrato un informe final.
9. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo, que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales, entre ellas, aquellas de carácter tributario, en caso de que se generen.
10. Informar oportunamente, por escrito al supervisor del contrato sobre los inconvenientes que afecten el desarrollo de este.
11. El contratista debe contratar al personal idóneo que brinde las garantías necesarias para la perfecta ejecución del objeto contractual.

4.1. OBLIGACIONES DE ORDEN AMBIENTAL:

El contratista, sin perjuicio de la obligación de cumplir con las disposiciones legales asociadas con la gestión ambiental, debe acatar las disposiciones de tipo ambiental que le fije PROSPERIDAD SOCIAL, en especial las siguientes:

a. Minimizar el uso innecesario de papel, lo cual se logra a través de la maximización del uso de documentos electrónicos.

b. Aplicar la Guía de Buenas Prácticas Ambientales de PROSPERIDAD SOCIAL, la cual se encuentra a disposición en el link http://www.prosperidadsocial.gov.co/ctc/Documentos%20compartidos/Guia-Buenas-Prcticas-Ambientales-ProsperidadSocial-Dic4-2018.pdf.

c. Realizar en todas sus actividades acciones de sensibilización sobre reciclaje y cuidado del medio ambiente.

4.2. OBLIGACIONES DE PROSPERIDAD SOCIAL:

a. Pagar el valor estipulado del contrato, en las condiciones y eventos previstos como forma de pago.

b. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
c. Aprobar el mecanismo de cobertura.
d. Designar el supervisor del contrato.

5. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE:

El contrato por suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, y las demás normas que la complementen modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

6. TIPO DE CONTRATO:

PROSPERIDAD SOCIAL celebrará contrato de Prestación de Servicios.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será hasta el 20 de diciembre de 2019, contado a partir de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:

El lugar de ejecución y domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

9. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN:

En consideración a que el presupuesto oficial estimado para esta contratación, no excede el 10% de la menor cuantía de la Entidad, el contratista se seleccionará a través de Invitación a Participar en cumplimento de lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y las Disposiciones Especiales del Título I, subsección 5, y lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas legales vigentes sobre la materia y en lo no regulado particularmente, por las normas civiles y comerciales y en general, por todas aquellas que adicionen, complementen o regulen las condiciones que deben reunir los contratistas y todas las relacionadas con el objeto de 'la contratación.

Con base en lo anterior, el proceso se adelantará bajo la modalidad de Mínima Cuantía.

10. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL:

PROSPERIDAD SOCIAL, a través del Grupo de Trabajo de Investigación de Mercado de la Subdirección de Contratación, estimó el valor de la prestación del servicio mensual en la suma de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE,** incluido IVA . Dado los tiempos de inicio de la ejecución de la presente contratación se estima el valor del presupuesto oficial en la suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE ($47.025.000.00)** incluido IVA, equivalente a OCHO (8) meses de ejecución, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 13719 del 12 de marzo de 2019, rubro A-02-02-02-08 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción, expedido por la Subdirección Financiera.

DESCRIPCIÓN	VALOR INVESTIGACIÓN DE MERCADO
PLAN DE MONITOREO	**$4.939.601,00**
VALOR IVA	**$938.524,00**
TOTAL VALOR MENSUAL	**$5.878.125,00**
VALOR TOTAL POR OCHO (8) MESES	**$47.025.000.00**

11. FORMA DE PAGO

PROSPERIDAD SOCIAL pagará al Contratista los servicios efectivamente prestados, mediante pagos mensuales vencidos, previo recibo a satisfacción por parte del Supervisor del contrato y presentación de los siguientes requisitos:

1. Presentación de Factura o Cuenta de Cobro que cumpla con todos los requisitos de Ley, contra entrega de los productos solicitados por la Entidad, correspondientes al periodo de ejecución.

2. Presentación de informe de ejecución contractual correspondiente al periodo de ejecución.

3. Presentación de Certificación expedida por el Revisor Fiscal y/o representante legal en la que se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones con los sistemas de salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena, de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003.

4. Certificación de cumplimiento del objeto del contrato y recibo a satisfacción por parte del supervisor del Contrato designado por **PROSPERIDAD SOCIAL**.

5. Si las facturas no son correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

NOTA: No obstante, la forma de pago prevista, ésta queda subordinada a la aprobación del Programa Mensualizado de Caja – PAC y su giro respectivo por parte de la Dirección General del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

12. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN:

Por ser un proceso de mínima cuantía, la capacidad jurídica, y la capacidad técnica de los PROPONENTES serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes, sólo para el PROPONENTE que oferte el precio más bajo. En caso de que éste no cumpla con las condiciones de la invitación, se procederá la verificación del PROPONENTE ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.

ITEM	FACTOR DE EVALUACIÓN	METODO DE EVALUACIÓN
1	Requisitos Jurídicos Habilitantes	Cumple / No cumple
2	Requisitos Técnicos Habilitantes	Cumple / No cumple
3	Experiencia	Cumple / No cumple
4	Propuesta Económica	Menor Valor ofertado

- **Requisitos Habilitantes**

De conformidad con lo estipulado en el literal c) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en los numerales 1 y 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la capacidad técnica (condiciones técnicas exigidas), la capacidad jurídica y la experiencia de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para el proponente que oferte el precio más bajo, en caso de que éste no resulte habilitado, se procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.

- **Capacidad jurídica**

a. Carta de Presentación de la Oferta

El proponente diligenciará la carta de presentación; ver Anexo N° 1 SECOP II: http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx. Esta deberá estar suscrita por el interesado que será la persona natural o el representante legal para

personas jurídicas, del consorcio o unión temporal, o por el apoderado debidamente autorizado, evento en el cual se debe anexar el original del poder donde se especifique que se otorga para presentar la carta de presentación y la oferta.

b. Documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal, si es la condición del oferente o Promesa de Sociedad Futura

1. Consorcio o Unión Temporal: Los proponentes que se presenten bajo una de estas modalidades deberán presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

a. Los PROPONENTES indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
b. En caso de unión temporal deberán señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de **PROSPERIDAD SOCIAL**.
c. Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o a la Unión Temporal y señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
d. Indicar el término de duración del Consorcio o Unión temporal, el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Para la presentación de los **documentos que se enuncian como requisitos habilitantes jurídicos**, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberá acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en la ley para los consorcios, por lo tanto en caso de uniones temporales es obligatorio señalar los términos y porcentaje de participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato, so pena de ser tomada como consorcio.

2. Promesa de Sociedad Futura: Cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar a **PROSPERIDAD SOCIAL** uno de los originales de una promesa escrita de

contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

a. La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los siete (7) días hábiles posteriores a la fecha de aceptación de oferta.
b. Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el contrato que se derive de la presente invitación pública.
c. Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993;
d. Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir;
e. La manifestación expresa de cada uno de los promitentes de que responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios sufridos por **PROSPERIDAD SOCIAL** derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del contrato de prestación de servicios.
f. La inclusión de una cláusula en el contrato de sociedad, según la cual aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa de **PROSPERIDAD SOCIAL** en los términos del contrato de prestación de servicios.
g. Una duración de la sociedad igual o superior a dos (2) años contados a partir de su constitución.
h. Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Aceptación de oferta.
i. La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo;
j. Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura, deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la Aceptación de Oferta. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la

escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el contrato de prestación de servicios y se hará efectiva la Garantía de Seriedad.

c. Garantía de Seriedad de la Oferta

El oferente deberá garantizar el cumplimiento de la oferta que presenta en el proceso de contratación y de la aceptación de la misma, en caso que esta le sea adjudicada, mediante la constitución de una garantía de seriedad de la misma, a favor del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL -**PROSPERIDAD SOCIAL** identificado con **NIT 900.039.533-8**, por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección y con una vigencia de mínimo TRES (3) MESES contados a partir de la fecha del cierre del proceso.

La garantía no podrá tener cláusulas excluyentes adicionales a las timbradas en ella.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del consorcio o unión temporal, indicando claramente los porcentajes de participación de cada uno de sus integrantes, firmada por el representante legal del mismo.

El oferente, por el acto de ofertar, acepta que **PROSPERIDAD SOCIAL** solicite ampliar el término de vigencia de la garantía, en la medida en que ello sea necesario.

NOTA: De acuerdo con lo establecido en el artículo 5, parágrafo 3 de la Ley 1882 de 2018, la falta de presentación de garantía de seriedad de la propuesta no podrá ser subsanada posteriormente, y en consecuencia conllevará el rechazo de la propuesta.

d. Poder cuando la propuesta se presente por intermedio de un apoderado

Cuando el PROPONENTE actué a través de apoderado, debe presentar el poder especial debidamente autenticado para presentar la propuesta.

e. Apoderado para oferentes extranjeros

Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.
La persona natural o jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos

generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

i. Cuando se trate de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.
ii. Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español o castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción respectiva, de conformidad con lo señalado en la Circular Externa No. 17 de 11 de febrero de 2015 de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.
iii. El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción del documento, tal y como lo establece el Artículo 260 del Código de Procedimiento Civil Colombiano, atendiendo lo señalado en la Circular Externa No. 17 de 11 de febrero de 2015 de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2004, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su

suscripción o firma, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

f. Fotocopia del documento de identidad del representante legal y/o su apoderado o persona natural.

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente o Visa de Residente.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal del mismo y del representante legal o persona natural de cada uno de los integrantes que lo conforman.

g. Certificaciones del cumplimiento del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y Ley 1562 de 2012, a la fecha de la presentación de la propuesta, el oferente deberá aportar certificación del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal, la cual en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Si se trata de un consorcio o unión temporal, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros.

Las personas naturales únicamente deberán presentar copia de las planillas de pago unificadas de los últimos seis meses de los aportes al Sistema de Protección Social.

h. Certificado de existencia y representación legal o certificado de matrícula mercantil.

Las personas Jurídicas deberán aportar el Certificado de Existencia y Representación Legal o el documento que haga sus veces que evidencia la renovación de matrícula mercantil vigencia 2018, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de recepción de propuestas, en donde conste que se encuentra inscrito por lo menos con un (1) año de antelación a la fecha de recepción de las ofertas y además que de acuerdo con su objeto social o sus actividades mercantiles, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar el contrato relacionado con el objeto de este proceso. Adicionalmente, el certificado deberá acreditar que su duración es de mínimo tres (3) años más a partir de la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato que se suscriba.

Si del Certificado de Existencia y Representación Legal o de los Estatutos de Sociedad se desprende que las facultades del representante legal están limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el oferente deberá presentar el acta expedida por parte de la Junta Directiva, Junta de Socios o Asamblea General, en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el contrato, en caso de que sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar.

Si la oferta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados, tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.

Si el PROPONENTE es una persona natural comerciante, deberá presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil que evidencia la renovación de la matrícula mercantil vigente, expedido por la Cámara de Comercio en donde conste que se encuentra inscrito por lo menos con un (1) año de antelación a la fecha de recepción de las ofertas, así como la determinación de que su actividad comercial está relacionada con el objeto de la presente invitación. Este certificado debe tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha de recepción de las ofertas. En caso de personas naturales que no estén obligadas a inscribirse en el registro mercantil, como es el caso de las profesiones liberales, no deberán acreditar tal requisito.

El objeto social del interesado, persona jurídica o de cada uno de sus miembros en caso de consorcios o uniones temporales, debe estar relacionado con el objeto del presente proceso.

i. Consulta de antecedentes disciplinarios

i. Consulta de antecedentes disciplinarios

PROSPERIDAD SOCIAL durante el término de evaluación de las ofertas realizará la consulta de antecedentes disciplinarios ante la Procuraduría General de la Nación.

j. Consulta de antecedentes fiscales

PROSPERIDAD SOCIAL durante el término de evaluación de las ofertas realizará la consulta del boletín de responsables fiscales ante la Contraloría General de la República.

k. Consulta de antecedentes judiciales

PROSPERIDAD SOCIAL durante el término de evaluación de las ofertas realizará la consulta de antecedentes judiciales (pasado judicial) ante la Policía Nacional.

l. Consulta en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC

PROSPERIDAD SOCIAL durante el término de verificación y evaluación de las ofertas realizará la consulta de multas ante la Policía Nacional, de conformidad con lo establecido en la Ley 1801 de 2016.

m) Participación en prácticas de colusión o restrictivas de la competencia

El proponente persona natural, jurídica nacional o extranjera y cada uno de sus integrantes cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal cuando sea el caso, no puede (n) encontrarse incurso (s) en prácticas de colusión o restrictivas de la competencia con otras empresas o con el mercado. Para ello el proponente manifiesta bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia, y manifestarlo en el Anexo 1 Carta de Presentación, la cual deberá ser suscrita por la proponente persona natural, o por el representante legal de la persona jurídica, o del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura; según sea el caso, debidamente facultado para tal fin. Ver documento SECOP II: http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx.

n) Compromiso Anticorrupción.

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo dispuesto en la invitación a participar para tal efecto, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la

corrupción. En el evento de propuestas presentadas por uniones temporales o consorcios, cada uno de los integrantes debe suscribir dicho anexo. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales. Ver documento SECOP II: http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx.

13. Verificación de la Experiencia

Para verificar este requisito el proponente deber adjuntar certificaciones que acrediten
experiencia con empresas públicas y/o privadas en contratos cuyo objeto corresponda a
prestar los servicios de monitoreo masivo de medios de comunicación. Para tal efecto acreditará máximo TRES (03) contratos ejecutados antes de la fecha de cierre del presente proceso, cuyo valor individual o en sumatoria sea igual o superior a **$47.025.000.**

En caso de que se acredite experiencia con contratos ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, deberá especificarse el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, y anexar copia del contrato en el que se mencione dicho porcentaje de participación. Únicamente será tenido en cuenta el valor del contrato en forma proporcional a la participación en dichos contratos.

Las certificaciones deberán contener como mínimo la siguiente información:

i. Nombre o razón social del contratante.
ii. Nombre o razón social del contratista.
iii. Objeto del contrato
iv. Valor del contrato, incluidos los adicionales, si los hubiere
v. fecha de inicio y fecha de terminación del contrato

En caso de que el proponente presente más de tres (3) certificaciones de contratos, deberá indicar en la propuesta, cuáles de las certificaciones deben ser tenidas en cuenta por **PROSPERIDAD SOCIAL** con el fin de ser habilitado.

En caso de que el proponente no precise tal información, **PROSPERIDAD SOCIAL** tomará las tres (3) primeras certificaciones presentadas en orden de foliación de la propuesta, que cumplan las condiciones requeridas, con el propósito de habilitar al proponente. Si una de las certificaciones no cumple con

lo solicitado, se tendrá en cuenta la certificación siguiente, hasta completar las mínimas solicitadas.

NOTA 1: No será tenida en cuenta la experiencia cuando:

a) Acrediten contratos que aún se encuentren EN EJECUCIÓN a la fecha de cierre del proceso.
b) Se acredite experiencia a través de auto certificaciones.

NOTA 2:

1. El Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - **PROSPERIDAD SOCIAL** se reserva el derecho de verificar la información consignada en la documentación presentada.
2. La ejecución hace referencia a la terminación del plazo de ejecución del contrato.
3. No será válida la experiencia acreditada por la casa matriz, filial o subsidiaria.

- **Reglas aplicables a la experiencia habilitante del proponente:**

1. De acuerdo con el sub numeral 2.5 del numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015: "Si la constitución del oferente es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes", si la experiencia está contemplada en el RUP.

2. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

3. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, esta experiencia podrá ser acreditada por uno solo de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, o por la sumatoria de las experiencias de sus integrantes.

14. ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

En cuanto a los riesgos que se puedan tipificar, estimar y asignar al objeto y obligaciones para Prestar los servicios de monitoreo de medios de comunicación tales como prensa, radio, televisión e internet, a nivel nacional y regional, a la Oficina Asesora de Comunicaciones de PROSPERIDAD SOCIAL encaminados a contribuir al seguimiento y análisis del entorno noticioso e informativo del Sector

de la Inclusión Social y la Reconciliación, los mismos se determinan a partir de las actividades que pueden representar un riesgo previsible en cuanto a la cobertura del producto, desabastecimiento, así como en la calidad de los demás bienes suministrados.

Teniendo en cuenta lo establecido por el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Documento CONPES 3714 de 2011 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación de la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente, se entiende como riesgos involucrados en la contratación todas las circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluye así el concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. Por lo anterior, se entiende que el riesgo previsible que puede generar la ruptura del equilibrio económico del contrato a celebrar para el servicio objeto del presente proceso, es el riesgo operacional definido como aquel que es asociado a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto, del plazo o los derivados del proceso, procedimiento, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución	Responsable por	Fecha estimada en	Fecha estimada en	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Contratación	Operacional	Se presenta cuando el proveedor seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta.	2	3	5	Bajo	Contratista	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	2	1	3	bajo	si	Entidad Estatal	precontractual	culminar la investigación de mercados y análisis del sector	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato	Cada vez que se elabora un contrato.

2	General	Externo	ejecución	regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	3	2	5	Bajo	DPS-Contratista	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	2	1	3	bajo	si	DPS-Contratista	Precontractual	Contractual	Permanente consulta y actualización normativa.	Permanente	
3	General	Externo	ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	5	5	10	Alto	Contratista	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	2	1	3	bajo	si	Contratista	Precontractual	Contractual	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos en el contrato.	Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción	
4	General	Interno	General	Operacional	Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la revisión y ajuste del estudio previo por parte del abogado a cargo del tema y del ordenador del gasto.	2	2	4	Bajo	DPS	Revisión y apoyo jurídico a las dependencias que solicitan la contratación, aclarando los requisitos y la aplicabilidad de cada una de las modalidades de selección.	1	2	3	bajo	no	Subdirección de Contratación	Precontratual	Contractual	Asesoría a las dependencias, revisión y ajuste del Estudio Previo. Constante actualización normativa.	Cada vez que se presenta una solicitud de contratación.	

De la anterior matriz de riesgos se estiman cuatro (4) operacionales.

15. MECANISMOS DE COBERTURA:

De acuerdo con naturaleza, el objeto del contrato, las obligaciones establecidas y los riesgos definidos por PROSPERIDAD SOCIAL, el CONTRATISTA favorecido con la adjudicación se compromete y obliga a constituir a favor del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL, NIT. 900.039.533-8, cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgos contemplados en los Artículos 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, que cumplan con la suficiencia de la garantía consagrada de la misma norma y con los requisitos de ley establecidos para cada uno de ellos, con el fin de garantizar los siguientes riesgos, así:

Riesgo	%	Sobre el valor	Vigencia
Cumplimiento	10%	Valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 4 meses más y/o hasta la liquidación del contrato.
Calidad del servicio	20%		Plazo de ejecución del contrato y 4 meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales	5%		Plazo de ejecución del contrato y 3 años.

En todo caso, en cualquier evento de aumento del contrato, suspensión o prorroga de su vigencia, el CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar los amparos en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales.

El CONTRATISTA responderá por cualquier incumplimiento del objeto y de sus obligaciones y se obliga a indemnizar a PROSPERIDAD SOCIAL de cualquier perjuicio que le cause por este hecho.

16. SUPERVISOR:

De conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, en especial en el artículo 84 ibídem, en relación con las facultades y deberes de los supervisores de contratos, la supervisión en la ejecución del presente contrato estará a cargo del Jefe de la Oficina Asesora de Comunicaciones o de quien designe el Subdirector de Contratación de PROSPERIDAD SOCIAL, previa solicitud del área técnica correspondiente.

17. PROPUESTA ECONÓMICA

Para efectos de presentar la propuesta, el oferente deberá especificar los respectivos valores en la plataforma electrónica dispuesta para tal fin en el SECOP II, teniendo en cuenta que **PROSPERIDAD SOCIAL** no reconocerá ningún reajuste adicional de precios. Ver documento SECOP II. El cumplimiento de este requisito será verificado por la Entidad en la plataforma SECOP II.

18. ACUERDOS COMERCIALES

De acuerdo con lo establecido en el *'Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación'* de Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

MIGUEL SANTAMARIA ORTEGA
Jefe Oficina Asesora de Comunicaciones

Proyectó: Yenny Alexandra Álvarez Guarín
Revisó: Miguel Santamaría Ortega